

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 059

(Junio 30 de 2022)

**“POR EL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 44 Constitucional determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co
EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 95 de la Carta Política establece que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; destacando que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

(...)

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes municipales para disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente, así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que una competencia extraordinaria del Alcalde Municipal, en los términos del numeral 6° del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 es la de decretar el toque de queda, con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.

Que el numeral 11 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 determina como atribución del Alcalde la de imponer medida de suspensión de actividades que involucren aglomeraciones en público.

Que en virtud de los antecedentes históricos presentados durante los años 2021 y de lo que llevamos del presente año, en el Municipio de Sonsón Antioquia, se han presentado cuatro (4) fallecimientos de adolescentes en hechos ocurridos presumiblemente como consecuencia de la instrumentalización y participación de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

niños, niñas adolescentes y jóvenes en el marco del conflicto asociado al problema del microtráfico, así como varios mecanismos de búsqueda urgente, con respecto a niños, niñas y adolescentes que se fugan de sus hogares influenciados por agentes externos.

Que se recomienda que los niños, niñas y adolescentes como sujetos de protección especial por parte del estado, a través de las autoridades competentes, de acuerdo con la consagración Constitucional del artículo 44 de la carta Política y otras normas y tratados supranacionales, tengan por parte de las autoridades restricciones para permanecer en el ámbito callejero en el horario nocturno donde están más expuestos al consumo, abuso de licor, sustancias alucinógenas y actividades que puedan vulnerar sus derechos.

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, el Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia como máxima autoridad, ordenara unas medidas restrictivas con el fin de garantizar la seguridad, proteger la vida e integridad física de los niños, niñas y adolescentes y así mismo el restablecimiento de sus derechos.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto aplica a los menores de dieciocho (18) años y a las personas que por sus condiciones jurídicas ostenten la patria potestad, cuidado o custodia de los menores establecidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto declarar el toque de queda para menores de dieciocho (18) años con o sin acompañante, así como la prohibición dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Sonsón, Antioquia, entre las 10:00 pm y las 05:00 am de los días comprendidos entre el primero (01) de julio y el primero (01) de agosto de 2022.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO: En consecuencia, ningún menor de edad podrá estar por fuera de su residencia durante los horarios y periodos de tiempo establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES. Solo se permite la circulación de menores de edad con sus padres, tutores, curadores, madres sustitutas o personal de la Policía Nacional, Comisaría de Familia, Inspección de Policía o Ejército Nacional en razón de sus funciones, cuando se trate de protegerlos frente a situaciones que pongan en riesgo su vida, integridad personal o los derechos contenidos en la Ley 1098 de 2006 o normatividad especial. Para este propósito, la persona o servidor público deberá acreditar siquiera sumariamente la situación excepcional que amerita que el menor de edad esté por fuera de su lugar de residencia o custodia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona o servidor público quien acompañe, transporte o custodie a un menor durante la vigencia del presente acto administrativo, deberá acreditar ante la autoridad que ejerza vigilancia y control del cumplimiento de esta reglamentación la condición de padre, madre, tutor, curador, madre o padre sustituto o servidor público en ejercicio de funciones públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los menores que circulen por cualquier lugar del territorio municipal con violación a lo dispuesto en este acto administrativo serán conducidos hacia la Comisaría de Familia o en su defecto a un lugar de protección destinado para tal fin, para dar inicio a las acciones administrativas a las que haya lugar, en los términos de la Ley 1098 de 2006 modificada por la ley 1878 de 2018 y normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. La persona o servidor público quien durante la vigencia del presente acto administrativo desconozcan lo establecido en esta reglamentación, serán objeto de procedimiento administrativo sancionatorio de carácter policivo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE FLAGRANCIA: La persona o servidor público que desconozca lo establecido en el presente acto administrativo, quedará a disposición de la autoridad de policía con la finalidad de iniciar el procedimiento de restablecimiento de los derechos de los menores que incumplan, así como el traslado del expediente a la autoridad pública que corresponda.

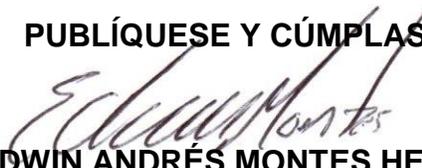
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acto administrativo a la Comisaría de Familia e Inspección de Policía de la Zona Urbana y del Magdalena Medio Sonsoneño, la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, con el propósito que presten toda su colaboración a esta reglamentación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la publicación.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		30/06/2022
Revisó:	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana y Comisaria de Familia		30/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora